RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No UAEPC-SAMC-03-2026.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO O SIN ARMA DE FUEGO PARA LOS PREDIOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA QUE SE ENCUENTRAN BAJO ADMINISTRACIÓN Y/O CUSTODIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍA LTDA – SPYT LTDA, identificado con NIT 901.531.819-1

OBSERVACIÓN 1:

INDICADORES FINANCIEROS ORGANIZACIONALES De acuerdo con la información suministrada por el DANE, el PIB sólo creció en 2.6% para el año 2025; así mismo, la entidad solicita indicadores que no están de acuerdo con la realidad del país y no se está garantizando el principio a la libre concurrencia, igualdad y un proceso pluralista; de acuerdo con el último informe publicado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada "Indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2024", el ROE (Return on Equity), indicador que mide la rentabilidad en relación al patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio *100), el promedio del sector es de 8,58%, teniendo en cuenta que para las microempresas es de -0,45% y el ROA (Return On Assets), indicador que mide la rentabilidad de los activos de promedio (Utilidad operacional / activos totales *100), el promedio del sector es de 4,49%, teniendo en cuenta que para las microempresas es de -0,30%
Por otro lado, el mismo estado colombiano ha adoptado políticas de reducción de los presupuestos de las entidades públicas e invitan a la austeridad económica del gasto público, estas medidas son adoptadas debido a que la economía se ha visto estancada en los últimos periodos fiscales, esto se debe a que la recaudación de dinero por parte de los gravámenes financieros no han sido los esperados, dado que las empresas no han tenido crecimiento y no se han generado utilidades.

Así mismo, se relacionan indicadores organizacionales solicitados por otras entidades en procesos de contratación pública, con el mismo objeto del presente proceso, en donde se evidencian indicadores acordes a la economía actual, a su vez, se invita a la entidad a realizar una revisión de los estudios previos de estos procesos con el fin de contrastar la información que acá se cita.

• Indicadores organizacionales requeridos por UNIDAD PARA LAS VICTIMAS en su invitación pública UARIV-FRV-IP-2026-004 No. "PRESTAR EL SERVICIO DE

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.”, presupuesto: $26.215.644.315.

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual (≥) a 0,06

• Indicadores organizacionales requeridos por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME en su proceso No. LICITACIÓN PÚBLICA FDLU-LP-003-2026 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES DESCRITAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME PARA LA CUSTODIA DE USUARIOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS, ASÍ COMO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE”, presupuesto del proyecto: $1.208.153.642.

Tipo Indicador	Nombre	Valor solicitado	Tipo límite
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio - **RP**	≥ 4,6%	Mínimo
	Rentabilidad del Activo - **RAct**	≥ 2,2%	Mínimo

En conclusión, teniendo en cuenta la información plasmada anteriormente, se solicita amablemente a la entidad, en aras de promover la participación equitativa, en igualdad de condiciones y la pluralidad de oferentes, modificar el indicador organizacional a Rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 9%.

RESPUESTA: La Entidad acoge la observación presentada de reducir la rentabilidad del patrimonio (ROE) de 0.11 (11%) a 0.09 (9%) es una diferencia mínima de 2 puntos porcentuales que flexibiliza el requisito habilitante, promueve la pluralidad de oferentes y mantiene un margen de rentabilidad positivo y saludable para un proceso de mínima cuantía.

OBSERVACION 2: OBSERVACIÓN – COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE VUELOS CON DRON Dentro de los criterios de evaluación se encuentra el factor técnico de “Compromiso para realización de vuelos con Dron y cartografía de dos predios” , se observa la siguiente nota:

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Nota: Conforme a la expedición de la circular conjunta 001 de 2025, entre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y la Aeronáutica Civil, en caso de no encontrarse certificado como explotar de UAS en categoría especifica bajo RAC100, el proponente deberá demostrar que radicó ante la Aeronáutica Civil el respectivo tramite, conforme al mecanismo transitorio descrito en dicha circular.

Sin embargo, no es suficiente que las empresas de vigilancia inicien el trámite de explotador UAS ante la AeroCivil para poder ofrecer y realizar vuelos con Drones, toda vez que para ello se debe contar bien sea con el certificado de explotar UAS o con la habilitación transitoria para solicitar autorización de vuelos UAS, el cual se otorga iniciada Fase III de dicho proceso.

Para que la entidad corrobore dicha información se adjunta la habilitación transitoria de mi representada. Asimismo, el régimen de transición que indica la Circular Conjunta 001 de 2025 frente al régimen de adopción del RAC 100 a través de la Resolución número 01983 del 27 de septiembre de 2023, dentro de la cual en su artículo 3 contempla que el régimen de transición aplicó hasta el 31 de diciembre de 2024, y la misma entró a regir desde su publicación. Por ende, al año 2026 no existe régimen de transición aplicable.

Es por ello que exhortamos a la entidad que modifique su nota, y se ajuste la misma para que en caso de no contar con el certificado de explotador UAS, se adjuntado el radicado de inició del trámite y la habilitación transitoria para solicitar autorización de vuelos UAS. Es importante que la entidad acate nuestra observación, para que el servicio del Dron sea prestado por empresas habilitadas por la AeroCivil, con la finalidad que tanto el proponente adjudicatario como la entidad no sean objeto de multas. Es tante la relevancia que le ha dado la AeroCivil de que se desarrollen estas actividades con Drones registrados y por explotadores certificados que existe la campaña “Vuela legal, Vuela Seguro”.

Asimismo, la Aerocivil ha dispuesto del siguiente link https://www.aerocivil.gov.co/publicaciones/4552/explotadores-uas-por-fase-de-certificacion/ para que sea de conocimiento público la fase en la que se encuentran las empresas, es importante recalcar que únicamente cuentan con permiso para solicitar vuelos UAS las que se encuentran en Fase III o los que obtuvieron el Certificado de Explotador UAS, porque de nada le sirve a la UAEPC que el contratista haya iniciado el proceso de certificación y se encuentre en Fase I o Fase II y no pueda solicitar vuelos UAS.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

Se acepta la observación y se aclara que en caso de no contar con el certificado de explotador UAS, sea adjuntado el radicado de inicio del trámite y la habilitación transitoria para solicitar autorización de vuelos UAS y además encontrarse en la fase III que corresponde a la Inspección y demostración operativa en la que el explotador de UAS debe demostrar ante los inspectores su capacidad real de

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

planeación, ejecución de vuelos, protocolos de emergencia y cumplimiento de los manuales aprobados.

OBSERVACION 3: **OBSERVACIÓN – PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DRON** Dentro de los criterios de evaluación se encuentra el factor técnico de “Compromiso para realización de vuelos con Dron y cartografía de dos predios”, se observa el siguiente requisito:

- Deberá adjuntar póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños que pueda causar el dron a terceros, tanto en sus bienes como en su integridad física.

No obstante, frente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual de los drones existen dos posibilidades de adquirirlas:

1. Cuando el dron cuenta con una operación recurrente, es decir, que realiza vuelos al menos una vez al día, se puede adquirir una póliza con una vigencia de un año, independientemente del lugar de operación.

2. Cuando el dron cuenta con una operación especifica, como es el caso que nos ocupa, donde el dron realizará dos vuelos mensuales a cada uno de los predios de Casa Acuaries y Chocontá, asimismo, que la duración del presente proceso de contratación es de un mes, por lo que el dron únicamente tendría operación de dos vuelos, se adquiere una póliza de responsabilidad civil extracontractual del vuelo sujeto a la operación.

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, es viable adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual sujeta a la operación del dron debido a la misma ejecución del contrato, y para brindar mayor seguridad y cobertura a la misma, ya que esta únicamente es efectiva frente a la operación realizada para la UAEPC.

Por ende, solicito amablemente a la entidad que el requisito de la póliza de responsabilidad civil extracontractual pueda ser acreditado a través de carta de compromiso bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal, el cual se comprometa a adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual para la operación requerida por la UAEPC.

RESPUESTA OBSERVACION 3:

Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia el proponente deberá adjuntar póliza de responsabilidad civil extracontractual del vuelo sujeto a la operación que cubra los daños que pueda causar el dron a terceros, tanto en sus bienes como en su integridad física y será acreditada a través de carta de compromiso bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal, el cual se comprometerá a adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

para la operación requerida por la UAEPC. la cual podrá aportarse antes de realizar el primer vuelo.

OBSERVACION 4: OBSERVACIÓN – VIGILANTES Dentro de la acreditación del equipo de trabajo mínimo requerido se solicitan 18 vigilantes, lo cuales deben:

- Título Bachiller en cualquier modalidad, expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.
- Acreditar mínimo 1 año de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
- Aportar planilla de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Fotocopia de la credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia

No obstante y en vista de que este proceso es susceptible de limitación a Mipymes, la cual es protegida por la Ley 905 de 2004 y Ley 2069 de 2020, no es proporcional con los posibles proponentes y las condiciones contractuales la exigencia de dicho requisito, y que si bien las entidades tienen libertad para establecer sus requisitos técnicos estos deben guardar proporción, con la finalidad de evitar requisitos yerros como el que nos ocupa que obstaculiza la pluralidad de oferentes.

Es evidente que, las hojas de vida y vinculación con el oferente de un (1) año no garantiza condiciones técnicas, logísticas u operativas del proponente, por cuanto, dichos vigilantes presentados seguramente no sean con los que se va a prestar el servicio, ya que estos tienen sus servicios comprometidos con otras entidades. Por cuanto, no es viable para ninguna empresa y menos para las Mipymes contar con 18 vigilantes sentados por un año devengando salario y cargas prestacionales a la espera de que sea adjudicado el presente contrato.

Caso contrario ocurre con el proponente adjudicatario, el cual si debe presentar las hojas de vida con el personal que va a ejecutar el contrato, que debe cumplir con los requisitos exigidos por la entidad y que serán estudiados por la entidad para garantizar que el personal de vigilancia sea idóneo.

Por ende, es un desgaste innecesario por parte de la entidad que los proponentes adjunten 18 hojas de vida de vigilantes que no van a ejecutar el contrato, para verificar uno a uno que estos cumplan con los requisitos, como la vinculación con el oferente revisando planillas de seguridad social y reportes en el aplicativo RENOVA; y posteriormente realizar la misma tarea frente a las hojas de vida que presente el adjudicatario con los vigilantes que efectivamente van a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Ante ello, solicito amablemente a la entidad, que los documentos de verificación para los vigilantes sea requerido al contratista, y se acepte por parte del proponente una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal, en la cual garantiza que cuenta con el personal requerido y que de ser el adjudicatario aportara previo al inicio las hojas de vida del personal.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

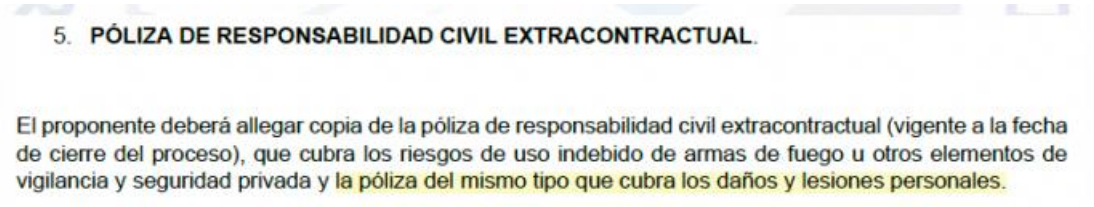
RESPUESTA OBSERVACION 4:

No se acepta la observacion presentada por Seguridad, Protección y Tecnología LTDA – SPYT LTDA toda vez que el número de puestos y la experiencia específica que se solicita en los pliegos responden a la complejidad de la protección de los bienes inmuebles que requiere la Unidad de pensiones y amparados en la autonomía de la entidad para definir sus necesidades de seguridad.

En atención a su solicitud identificamos que no resulta una exigencia ni excesiva ni de imposible cumplimiento, mas aún cuando el numero de puntos de vigilancia requeridos son 10 puestos, lo cual significa un número mínimo de 30 vigilantes (tres por cada puesto en turnos de 8 horas) y la entidad solamente esta exigiendo como requisito un mínimo de dieciocho (18) personas para desempeñar el cargo de Vigilante.

Un proponente que presta servicios de vigilancia y seguridad privada para este proceso debe tener la capacidad de presentar el personal que respaldaría la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad a través de las hojas de vida y documentos solicitados, siendo además favorable para la Unidad de Pensiones el poder asegurarse de evaluar el personal operativo de los proponente. Adicional a lo anterior, seria riesgoso que al momento de la ejecución del contrato, el contratista no contara con el personal adecuado o suficiente para la prestación del servicio, resultando en una situación lamentable para nuestra entidad.

OBSERVACION 5: OBSERVACIÓN – POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Dentro de los requisitos técnicos habilitantes se contempla el siguiente:



5. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El proponente deberá allegar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (vigente a la fecha de cierre del proceso), que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y la póliza del mismo tipo que cubra los daños y lesiones personales.

Sin embargo, las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que cubre los riesgos de uso indebido de armas de fuego no contienen taxativamente que estas cubren daños y lesiones personales, empero, se sobre entiende cubre también los daños y lesiones personales derivados de los hechos ocasionados por el uso indebido de armas de fuego o cualquier otro elemento de vigilancia y seguridad privada.

Por ende, es pertinente que la entidad aclare si la póliza de responsabilidad extracontractual del uso indebido de armas de fuego cumple con dicho requisito, o si se trata de una póliza aparte.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

RESPUESTA:

Se admite la observación y se aclara que No se trata de una póliza aparte. La Póliza de responsabilidad Civil deberá cubrir también los daños y lesiones personales derivados de los hechos ocasionados por el uso indebido de armas de fuego o cualquier otro elemento de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BUHO SEGURIDAD LTDA:

OBSERVACIÓN No. 1 – OBSERVACION No 1: NUMERAL 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Menor o igual al **0,44**

Teniendo en cuenta las dinámicas financieras del sector de la seguridad privada y con el fin de garantizar una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes en el proceso de contratación (principios consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993), solicitamos comedidamente a la entidad modificar el umbral del indicador de Nivel de Endeudamiento, estableciéndolo en un porcentaje menor o igual al 50% (o su equivalente decimal según la estructura de la fórmula aplicada).

Esta modificación resulta razonable y proporcional a las condiciones de mercado del sector, permitiendo que las empresas habilitadas cuenten con una estructura financiera adecuada para soportar la ejecución del contrato sin incurrir en exclusiones desproporcionadas derivadas de una aplicación rígida o ambigua de los rangos financieros.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a la entidad acoger la presente observación y proceder a expedir el ajuste en el pliego de condiciones, fijando el indicador de Nivel de Endeudamiento en menor o igual al 50%.

De antemano agradecemos su atención y el análisis objetivo de la presente solicitud en beneficio de la transparencia y la selección objetiva.

RESPUESTA:

Desde el punto de vista financiero, la Entidad acoge la observación presentada. En atención a su solicitud, y en armonía con otra observación recibida dentro del presente proceso de selección sobre el mismo requisito habilitante, se ajustará el umbral del indicador de Nivel de Endeudamiento a menor o igual a 0,55 (55%)**,** este nuevo parámetro cubre plenamente las condiciones planteadas en su observación y promueve una mayor participación en igualdad de condiciones.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD TECH LTDA

OBSERVACIÓN 1:

En mi calidad de interesado dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa presento OBSERVACIÓN al pliego de condiciones, específicamente frente al criterio de ponderación técnica establecido en el numeral 5.2.4.1 ("COMPROMISO PARA REALIZACIÓN DE VUELOS CON DRON Y CARTOGRAFIA DE DOS PREDIOS - 29 puntos").

Solicitamos formalmente la modificación de la palabra "cartografía" por "reconocimiento aéreo y análisis de seguridad perimetral", así como la inaplicabilidad de cualquier exigencia ligada a la fotogrametría o ingeniería cartográfica para la obtención de este puntaje, con base en los siguientes argumentos de orden técnico y legal:

Incongruencia Técnica y Falsa Motivación (Confusión entre Cartografía y Seguridad) El numeral en mención señala textualmente que el proponente debe realizar un "proceso de cartografía para determinar posibles amenazas a la seguridad de los predios".

Al respecto, nos permitimos aclarar a la Entidad que existe un profundo error conceptual en dicha exigencia:

* La Cartografía / Fotogrametría es la ciencia que se encarga de la medición de la Tierra, levantamientos topográficos, cálculo de volúmenes y generación de modelos 3D para la ingeniería civil o el catastro. Un mapa cartográfico no determina amenazas a la seguridad de un predio.

* Lo que realmente mitiga riesgos y determina amenazas en la seguridad privada es el Reconocimiento Aéreo, la Vigilancia Móvil y el Análisis de Riesgos Perimetrales mediante la transmisión de video en tiempo real.

Exigirle a una empresa de vigilancia que realice "cartografía" es obligarla a ejecutar actividades de ingeniería civil ajenas al sector de la seguridad, desnaturalizando el uso del soporte tecnológico en el contrato.

2. Violación al Principio de Especialidad de la Vigilancia Privada (Supervigilancia)

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es estricta al determinar el Principio de Especialidad de sus vigilados. Las empresas de seguridad privada legalmente autorizadas bajo el Decreto 356 de 1994 están facultadas

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

exclusivamente para salvaguardar la vida y bienes de terceros a través de actividades de prevención y monitoreo.

La producción de cartografía oficial o técnica es una actividad regulada e incompatible con el objeto social y las licencias otorgadas a las empresas de seguridad privada. Vincular la obtención de 29 puntos a un entregable cartográfico empuja a los oferentes a ejercer funciones para las cuales no están habilitados por la Supervigilancia.

3. Vulneración a la Selección Objetiva y Libre Concurrencia

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, los factores de ponderación deben ser idóneos, necesarios, proporcionales y directamente relacionados con el objeto del contrato.

Premiar con 29 puntos (un porcentaje altísimo en una SAMC) una competencia cartográfica/topográfica que no aporta ningún valor real a la seguridad física de los predios de Casa Acuaries y Chocontá, constituye una barrera injustificada. Esto limita el mercado y vulnera la libre concurrencia, direccionando potencialmente el puntaje máximo hacia empresas que cuenten de manera atípica con un perfil de ingeniería civil/topográfica, marginando a los expertos en seguridad táctica y perimetral con drones.

SOLICITUD CONCRETA:

Con el fin de salvaguardar la legalidad del proceso, evitar futuras acciones de nulidad y garantizar una verdadera selección objetiva, solicitamos comedidamente a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca modificar la redacción del Numeral

5.2.4.1, quedando de la siguiente manera: "5.2.4.1 COMPROMISO PARA REALIZACIÓN DE VUELOS CON DRON Y RECONOCIMIENTO AÉREO PERIMETRAL DE DOS PREDOS (29 puntos): El proponente que se comprometa a realizar los vuelos mensuales en cada uno de los predios de Casa Acuaries y Chocontá, con un dron y realice el proceso de reconocimiento aéreo, vigilancia y análisis de riesgos perimetrales para determinar posibles amenazas a la seguridad de los predios obtendrá un total de 29 puntos."

Asimismo, solicitamos confirmar que para la obtención de este puntaje bastará con acreditar lo ya exigido legalmente en el pliego: La autorización de la Supervigilancia para el uso de medios tecnológicos (drones), la póliza de responsabilidad civil extracontractual y el certificado ante la Aeronáutica Civil (RAC 100), sin que se requiera ni califique ningún tipo de certificación en fotogrametría, cartografía o topografía.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

RESPUESTA:

La entidad encuentra procedente la observación. La UAEPC se permite aclarar que, una vez revisada la normatividad al respecto y los argumentos esbozados, la entidad ha analizado la necesidad de modificar el numeral **5.2.4.1** cambiando el termino "cartografía" por "reconocimiento aéreo y análisis de seguridad y riesgos perimetrales" y encuentra que efectivamente éste es el fin último que busca la Unidad, con características netamente operativas, que permitan mantener informado acerca de posibles riesgos y vulneración de los inmuebles, por lo tanto, el término será ajustado en los términos de condiciones definitivos correspondientes. En lo demás aspectos se mantienen las mismas condiciones.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR ADPORT LTDA:

OBSERVACION1: A. CAPACIDAD FINANCIERA Observación No. 1. Índice de endeudamiento menor o igual a 0,44 y criterios diferenciales para Mipymes

Lo que establece el proyecto de pliego El proyecto exige un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,44, junto con liquidez igual o superior a 2,3, cobertura de intereses igual o superior a 3,6, capital de trabajo igual o superior al 60 % del presupuesto oficial, rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,11 y rentabilidad del activo igual o superior a 0,07. No se prevé ningún criterio diferencial para Mipymes en la capacidad financiera ni en la organizacional.

Fundamento de la observación El propio análisis del sector reporta, con base en la información del RUES, que el nivel de endeudamiento agregado del sector de vigilancia y seguridad privada es del 51,2 %, y lo califica como “un nivel de deuda equilibrado, sin evidenciar sobreendeudamiento estructural”. Es decir, el indicador exigido (0,44) es más estricto que el comportamiento normal del sector que la Entidad considera sano.

En la muestra de veintiocho (28) empresas que la Entidad analiza, once (11) presentan un endeudamiento superior a 0,44, esto es, cerca del 40 % de las empresas que la propia Entidad identifica como oferentes potenciales quedarían excluidas solo por este indicador. En cambio, la totalidad de la muestra tiene un endeudamiento igual o inferior a 0,59.

En los contratos de vigilancia, el endeudamiento de las empresas corresponde mayoritariamente a obligaciones laborales corrientes (nómina, prestaciones y seguridad social), propias de la actividad intensiva en mano de obra, y no a un riesgo de insolvencia. Para un contrato de un (1) mes, con pagos mensuales vencidos, el riesgo financiero de la Entidad se cubre suficientemente con la liquidez, el capital de trabajo y las garantías.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Adicionalmente, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 ordenan incorporar criterios diferenciales para las Mipymes. El proyecto los aplica únicamente a la experiencia (cuatro contratos en lugar de tres), pero no a los indicadores financieros, que son precisamente los que con mayor frecuencia impiden la participación de las pequeñas empresas.

Solicito fijar el índice de endeudamiento general en un valor menor o igual a 0,55, nivel que cumple el 86 % de la muestra del análisis del sector (24 de 28 empresas) y que es consistente con el endeudamiento agregado del sector (51,2%); establecer los siguientes indicadores diferenciales para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme: liquidez igual o superior a 3, endeudamiento menor o igual a 0,55, cobertura de intereses igual o superior a 4,0, capital de trabajo igual o superior al 30% del presupuesto oficial, rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,08 y rentabilidad del activo igual o superior a 0,05; aplicar el criterio diferencial a los proponentes plurales en los que al menos uno de los integrantes sea Mipyme y tenga una participación igual o superior al 10%, como ya lo prevé el pliego para los demás criterios diferenciales; y mantener la verificación con el mejor año fiscal reflejado en el RUP vigente y en firme, como lo dispone el proyecto

RESPUESTA: Se acepta la observación con el fin de garantizar una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes en igualdad de condiciones, manteniendo a su vez un margen de solvencia y respaldo patrimonial adecuado para la ejecución del contrato, en este sentido, y en armonía con otra observación recibida sobre el mismo numeral dentro del proceso, la entidad modificará el indicador de Nivel de Endeudamiento, fijándolo en un valor **menor o igual a 0,55 (55%)**. dicho umbral resulta más favorable para la participación y garantiza plenamente el cumplimiento de las condiciones solicitadas en su observación.

OBSERVACION 2: EXPERIENCIA Observación No. 2. Códigos UNSPSC y alcance de la experiencia exigida Lo que establece el proyecto de pliego El proyecto exige experiencia en contratos de vigilancia y seguridad privada “que incluyan servicio de vigilancia con arma y medios tecnológicos”, en máximo tres (3) contratos (cuatro para Mipymes) que sumen el 100 % del presupuesto oficial (114,44 SMMLV), “enmarcados en los siguientes códigos”: 92121500, 92121700, 46101500 y 46171600. El pliego no aclara si cada contrato debe estar clasificado en los cuatro códigos, en alguno de ellos o en un número mínimo. Fundamento de la observación La redacción genera incertidumbre, contraria al numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, porque admite al menos tres lecturas: (i) que cada contrato tenga los cuatro códigos; (ii) que el conjunto de contratos cubra los cuatro códigos; o (iii) que cada contrato esté clasificado en alguno de ellos.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

El código 46101500 (Armas ligeras y armas de fuego) pertenece al segmento 46 y corresponde a la adquisición de bienes (armas), no a la prestación de servicios. Los contratos de vigilancia con arma se clasifican en el código 92121500 (Servicio de guardias), que comprende el servicio armado, y el armamento es un insumo del servicio, no su objeto. Por ello, muchas empresas de vigilancia que han ejecutado durante años contratos de vigilancia armada no tienen inscrito el código 46101500 en su RUP, sin que esto afecte en nada su idoneidad para el objeto de este proceso. Lo mismo ocurre con el código 46171600 (Equipo de vigilancia y detección), que corresponde al suministro de equipos. La experiencia debe acreditar que el proponente ha ejecutado contratos similares al que se va a celebrar. El objeto de este proceso es la prestación del servicio de vigilancia, de modo que el código que la identifica es el 92121500, y, en lo relativo a los medios tecnológicos, el 92121700. Exigir códigos de bienes no aporta información sobre la aptitud del proponente y restringe injustificadamente la participación.

Finalmente, exigir que cada contrato incluya simultáneamente vigilancia con arma y medios tecnológicos excluye contratos de vigilancia armada perfectamente comparables, cuando el componente principal del servicio, según el anexo técnico, son los diez (10) puestos de vigilancia con arma.

Solicito aclarar que basta con que cada contrato aportado esté clasificado en al menos uno de los códigos señalados, y en todo caso en el código 92121500 o en el 92121700; eliminar como exigencia los códigos 46101500 y 46171600, por corresponder a bienes y no al servicio que se contrata, o aclarar expresamente que no son obligatorios; y aclarar que la vigilancia con arma y los medios tecnológicos pueden estar acreditados en el conjunto de contratos aportados, sin que cada contrato deba incluir ambos componentes, y que la vigilancia con arma puede acreditarse con la certificación del contratante o con el objeto del contrato.

RESPUESTA:
La entidad encuentra procedente la observación. Efectuado el análisis, se observa la necesidad de modificar los códigos UNSPSC en aras de brindar mayor amplitud a los productos requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad. La UAEPC decide ACEPTAR la observación presentada, además aclara que los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en cada uno de los siguientes códigos, los cuales deben ser resaltados en la presentación de este documento.

Se procede a modificar los códigos UNSPSC, los cualesl quedaran de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CÓDIGO-CLASE	NOMBRE PRODUCTO

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

92000000	92120000	92121500	Servicio de Guardas de seguridad
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad

OBSERVACION 3: REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Observación No. 3. Equipos de comunicación con cobertura en todo el Distrito Capital y Cundinamarca Lo que establece el proyecto de pliego El proyecto exige un equipo de comunicación por puesto, “punto a punto, con identificador, batería de reserva y alcance mínimo de 100 kilómetros”, con cobertura en todo el Distrito Capital y Cundinamarca, y la licencia de telecomunicaciones del MinTIC o, en caso de utilizar PTT, radio troncalizado o celular, el contrato con el operador que cumpla con la cobertura del servicio solicitado. La omisión o el incumplimiento de estas condiciones da lugar al rechazo de la oferta. Fundamento de la observación La necesidad de la Entidad es la comunicación permanente e inmediata entre los puestos ubicados en Bogotá D.C., Tocaima y Chocontá, el supervisor y la central de la empresa. Exigir cobertura en la totalidad del territorio de Cundinamarca (116 municipios) y un alcance de 100 kilómetros por equipo excede esa necesidad.

El propio proyecto reconoce que la comunicación puede prestarse por medios distintos a la radio, cuando dispone que, “en el evento que el proponente utilice otros medios de comunicaciones bajo el sistema comunicación inmediata push to talk (PTT) o radio troncalizado y/o celular”, deberá presentar el contrato con el operador. Sin embargo, al mantener para todos los medios las condiciones de “punto a punto, con identificador, batería de reserva y alcance mínimo de 100 kilómetros”, que son especificaciones propias de los equipos de radio, deja sin efecto práctico esa alternativa, porque un teléfono celular no se mide por esas características sino por la cobertura de la red del operador.

Adicionalmente, el anexo técnico del proceso describe los diez (10) puestos como “seguridad 24 horas […] con arma, radio y celular de última generación”, es decir, la Entidad ya exige un celular en cada puesto. Exigir además una red de radio con licencia propia duplica el medio de comunicación sin aportar una ventaja real, y restringe la participación a las empresas que tienen frecuencias autorizadas con cobertura en todo el departamento. Finalmente, las licencias de uso del espectro que otorga el MinTIC a las empresas de vigilancia suelen tener cobertura municipal o en un área determinada. Por eso, también debería admitirse una solución mixta, en la que la red de radio cubra los puestos de Bogotá y la telefonía celular o el PTT cubra los predios de Tocaima y Chocontá.

Por lo anterior solicito admitir expresamente la telefonía celular, con o sin servicio PTT, como medio de comunicación principal y suficiente para cumplir el requisito,

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

acreditada con el contrato vigente con un operador habilitado o la certificación del operador, su mapa de cobertura publicado en el que se verifique la cobertura en Bogotá D.C., Tocaima y Chocontá, y la ficha técnica de los equipos homologados; aclarar que las condiciones de “punto a punto, con identificador y alcance mínimo de 100 kilómetros” aplican únicamente cuando el proponente ofrezca equipos de radio con licencia propia, y que en el caso de la telefonía celular o el PTT la cobertura se acredita con la red del operador; limitar la cobertura exigida a los municipios donde se ubican los predios objeto del contrato (Bogotá D.C., Tocaima y Chocontá); admitir expresamente soluciones mixtas, en las que la radio con licencia propia en un municipio se complemente con telefonía celular, PTT o troncalizado en los demás; y aclarar que, en el caso de la telefonía celular, el documento que demuestra que los equipos se ajustan a la regulación es el certificado de homologación de los equipos terminales y no la licencia del MinTIC a nombre del proponente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

Se acepta parcialmente la observación en el sentido de explicar que la exigencia de cobertura está orientada a verificar que el proponente cuente con habilitación efectiva para operar en el territorio donde se ejecutará el contrato, esto es, el Departamento de Cundinamarca. En este sentido, el requisito se entiende cumplido tanto con resoluciones que contemplen cobertura específica en dicho departamento como con aquellas de carácter nacional, en la medida en que estas últimas, por su propia naturaleza, comprenden la totalidad del territorio colombiano, incluyendo el Departamento de Cundinamarca.

Así las cosas, el requisito resulta razonable y proporcional, en tanto busca garantizar que el futuro contratista esté habilitado para prestar el servicio en el ámbito territorial de ejecución del contrato.

La UAEPC se permite aclarar que los oferentes pueden contar con medios alternos de comunicación con tecnología celular o trunking, sin embargo, deberán contar con licencia de comunicaciones expedida por el MINTIC, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. También se aclara que en caso de consorcio o unión temporal la cobertura de las áreas requeridas se puede acreditar de manera conjunta o por cualquiera de sus integrantes, lo anterior, será ajustado en los términos de condiciones definitivos.

Observación No. 4. Parque automotor: dos (2) vehículos y una (1) motocicleta, modelo 2020 o superior, no sujetos a pico y placa Lo que establece el proyecto de pliego El proyecto exige acreditar mínimo dos (2) vehículos tipo camioneta o automóvil y una (1) motocicleta, modelo 2020 o superior, que garanticen “movilidad permanente no sujeta a restricciones de pico y placa”, con copia de las licencias de tránsito. Fundamento de la observación Para un contrato de un (1) mes y diez (10) puestos, la exigencia de tres (3) vehículos es desproporcionada. La supervisión y coordinación del servicio se garantizan con un vehículo y una motocicleta, y el

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

número de vehículos no se justifica en el análisis del sector ni en el estudio de seguridad. La expresión “no sujeta a restricciones de pico y placa” no establece cómo se acredita. En Bogotá la medida aplica a los vehículos particulares, con excepciones como los vehículos eléctricos o híbridos o el pago de la tarifa del pico y placa solidario, y no aplica a las motocicletas; en Tocaima y Chocontá no existe la medida. Tal como está redactada, podría interpretarse como una exigencia de vehículos eléctricos o con alguna exención, sin que se indique el documento que la Entidad verificará. Por último, el modelo 2020 o superior no se justifica para un servicio de apoyo a la supervisión de un mes, en el que lo relevante es que el vehículo se encuentre en buen estado, con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes. Solicito reducir el requisito a un (1) vehículo tipo automóvil o camioneta y una (1) motocicleta; eliminar la condición de no estar sujeto a pico y placa o, en su defecto, aclarar que se cumple con un compromiso del representante legal de garantizar la disponibilidad permanente del vehículo durante la ejecución, por cualquier medio legal, como un vehículo con exención, el pago de la tarifa del pico y placa solidario o el uso de la motocicleta; admitir vehículos de modelo 2018 o superior, con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes; y permitir que los vehículos se acrediten con contratos de arrendamiento o compromisos de disponibilidad suscritos con el propietario.

RESPUESTA:

La UAEPC se mantiene en las condiciones del numeral 4. CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR resaltando que en todo se acoge a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dentro de las obligaciones dispuestas a las empresas de vigilancia por la Superintendencia está el registro de sus novedades en la plataforma RENOVA donde quedan ingresados los medios de transporte utilizados por estas empresas para el seguimiento y control que ellas mismas efectúan en la prestación del servicio de seguridad, de ahí en adelante que no subsiste razón para establecer que el factor de transporte sea un limitante, toda vez que los vehículos responden a la misma exigencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para demostrar que efectivamente las empresas están prestando el servicio de seguridad, razón por la cual para la UAEPC es riesgoso e irresponsable contratar con un oferente que no tenga la capacidad operacional para ejecutar el contrato siendo que no es desproporcionado ni caprichoso solicitar que se acrediten los vehículos que ya aparecen en la plataforma RENOVA que en ultimas, para un oferente con la capacidad solicitada no debería ser una carga irracional poner disposición del contrato los medios de transporte si ello responde a una obligación en el sector de seguridad y vigilancia

Observación No. 5. Perfil del coordinador: oficial retirado y profesional Lo que establece el proyecto de pliego El proyecto exige que el coordinador sea, simultáneamente, oficial u oficial superior en uso de buen retiro de las Fuerzas

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Militares o de la Policía Nacional, profesional en ciencias militares o en áreas administrativas afines, y que acredite cuatro (4) años de experiencia como director, coordinador o afines en el sector. Fundamento de la observación La condición de oficial retirado no es un requisito legal para coordinar servicios de vigilancia. La idoneidad para esa función se acredita con la formación profesional y la experiencia en el sector. Exigir ambas condiciones de manera concurrente reduce de forma significativa el número de profesionales disponibles, sin que el análisis del sector justifique por qué un profesional con experiencia en coordinación de servicios de vigilancia, que no sea oficial retirado, no puede cumplir la función. El mismo proyecto, para el supervisor, admite que sea profesional "y/o" suboficial retirado. No existe razón para que el coordinador tenga un tratamiento más restrictivo en este aspecto. Solicito que el perfil del coordinador se acredite con cualquiera de las dos condiciones: (i) oficial u oficial superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, o (ii) profesional en ciencias militares, áreas administrativas o afines, en ambos casos con la experiencia mínima exigida.

RESPUESTA OBSERVACION No 5:

Como se puede apreciar es un elemento que hace parte integral del perfil requerido para el coordinador del contrato, que será quien sirva de enlace entre contratista y contratante, además es el líder de todo el equipo de trabajo asignado, vigilantes, supervisores móviles y de puesto.

Dentro de la labor de coordinación y liderazgo del equipo de trabajo que prestará el servicio, es el encargado de planear, ejecutar, controlar y evaluar el desempeño del personal asignado, así como capacitar y retroalimentar permanentemente al grupo de trabajo, por lo que la entidad encuentra importante garantizar estas actividades y la formación de quien las lidera para contar, como se ha insistido, con un servicio de la mayor calidad posible.

No se acepta su observación, se aclara que los requisitos de experiencia, perfiles mínimos y demás van estrictamente encaminadas a garantizar el cumplimiento óptimo del servicio a contratar. Para el efecto resaltamos que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de selección y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Para los perfiles en específico, esta Entidad los determinó con base en un adecuado estudio del sector que permita el óptimo cumplimiento del servicio a contratar. No se acepta la observación, con la presentación de la oferta se deberán entregar los requisitos exigidos en los términos del pliego de condiciones.

Observación No. 6: Vigilantes con un (1) año de vinculación previa con el proponente Lo que establece el proyecto de pliego El proyecto exige ofrecer

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

dieciocho (18) vigilantes que acrediten con la oferta, entre otros, mínimo un (1) año de vinculación con el oferente, mediante certificación laboral firmada por el representante legal, y la planilla de seguridad social del último mes anterior al cierre. Fundamento de la observación La vinculación previa con una empresa determinada no mide la idoneidad del vigilante, que se acredita con su curso de formación vigente y su credencial expedida conforme a la regulación de la Superintendencia. El requisito favorece a quien ya tiene personal asignado a los predios de la Entidad, porque los demás proponentes tendrían que destinar a dieciocho (18) vigilantes vinculados desde hace más de un año a un contrato de un (1) mes que aún no se ha adjudicado. Adicionalmente, la exigencia es inconsistente con la dinámica del servicio, en la que el personal se asigna o se vincula para la ejecución de cada contrato, y con la obligación del contratista de mantener el personal idóneo durante la ejecución, que la Entidad puede verificar a través de la supervisión. Solicitud Solicito eliminar el requisito de un (1) año de vinculación previa y la planilla del último mes, y permitir que la hoja de vida, el diploma de bachiller, el curso vigente y la credencial de los vigilantes se presenten antes de la suscripción del acta de inicio, con un compromiso del representante legal en la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

No se acepta la observación

Lo anterior teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el documento protecto de pliego de condiciones, donde indica que los oferentes deben acreditar dentro de su propuesta el personal mínimo requerido para la prestación del servicio, así como el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos para cada uno de los cargos definidos para la correcta ejecución del contrato.

En ese sentido, la presentación de las hojas de vida de los vigilantes y de los documentos que soportan la formación académica, certificaciones y experiencia del personal requerido constituye un mecanismo que permite a la entidad verificar de manera objetiva que el proponente cuenta con el recurso humano idóneo y disponible para la ejecución del contrato desde el inicio de la prestación del servicio.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la naturaleza del objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Los inmuebles administrados por la UAEPC, actividad que requiere personal previamente capacitado, acreditado y con experiencia comprobada, en atención a las condiciones de seguridad que deben garantizarse en las diferentes sedes de la entidad.

Permitir que dichos requisitos sean reemplazados por una manifestación de compromiso por parte del proponente impediría a la entidad verificar de manera previa la idoneidad del personal ofrecido, lo cual podría afectar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el proceso.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

En consecuencia, y en atención a las necesidades del servicio y a las condiciones técnicas definidas del proceso, la entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. Se resalta que este requerimiento no limita su participación.

Observación No. 7. . FACTORES DE PONDERACIÓN Puntaje del coordinador: inconsistencias en la asignación (numeral 6.2.4.2) Lo que establece el proyecto de pliego El numeral 6.2.4.2 asigna treinta (30) puntos a los criterios de calidad adicionales del perfil del coordinador: veinte (20) puntos por posgrado en la modalidad de especialización en áreas administrativas o de seguridad, y "hasta dos (10) puntos" por experiencia adicional a la habilitante, según una tabla que otorga cuatro (4) puntos por dos (2) años y seis (6) puntos por tres (3) años. Fundamento de la observación El numeral presenta inconsistencias que impiden conocer con certeza cómo se asigna el puntaje: (i) el título asigna 30 puntos, pero la suma de los dos criterios es como máximo 26 puntos (20 + 6); (ii) el texto dice "hasta dos (10) puntos" y la tabla solo llega a 6; (iii) no se indica si se otorga puntaje por un (1) año de experiencia adicional; y (iv) el factor se refiere al "coordinador de operaciones", mientras que el requisito habilitante se refiere al "coordinador". Además, la numeración (6.2.4.2) no corresponde a la del factor técnico (5.2.4). Por otra parte, asignar veinte (20) puntos a un posgrado concentra en un solo documento el 20 % del puntaje total del proceso, por encima incluso del peso de la experiencia adicional, sin que el análisis del sector explique por qué ese título es determinante para la calidad de un servicio de vigilancia de un (1) mes. Solicito corregir el numeral para que la suma de los criterios corresponda al puntaje total del factor; establecer una escala de experiencia adicional que inicie desde un (1) año, por ejemplo, cinco (5) puntos por un (1) año, diez (10) puntos por dos (2) años y quince (15) puntos por tres (3) años o más; reducir el puntaje del posgrado a quince (15) puntos y admitir, como formación equivalente, diplomados en seguridad o administración de la seguridad o la credencial de consultor en seguridad privada de la Superintendencia; y unificar la denominación del cargo y la numeración del factor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7:

Se acepta la observación Parcialmente- La Entidad procederá a corregir la escala de experiencia adicional como coordinador de operaciones que será ajustada en los pliegos de condiciones definitivos A fin de que corresponda al puntaje total determinado (10 Puntos), la cual quedará así:

EXPERIENCIA ADICIONAL COMO COORDINADOR DE OPERACIONES	PUNTOS
2 Años	4 PUNTOS
3 Años	6 PUNTOS
5 Años o más	10 PUNTOS

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

En lo demás el criterio **6.2.4.2** CRITERIOS DE CALIDAD ADICIONALES DE LOS PERFILES HÁBILITANTES (30 puntos) se mantiene en las mismas condiciones.

Observación No. 8. Compromiso de vuelos con dron y cartografía (29 puntos) Lo que establece el proyecto de pliego El proyecto asigna veintinueve (29) puntos al proponente que se comprometa a realizar dos (2) vuelos mensuales con dron y la cartografía de los predios de Casa Acuaries y Chocontá, y exige acreditar con la oferta la autorización de la Superintendencia para el uso de medios tecnológicos que habilite el uso de drones, con su registro ante la Aeronáutica Civil, y una póliza de responsabilidad civil extracontractual para el dron. La nota remite a la Circular Conjunta 001 de 2025. Fundamento de la observación Aunque el factor se denomina “compromiso”, su obtención depende de que el proponente ya tenga autorizado el uso de drones por la Superintendencia y registrado ante la Aeronáutica Civil, lo que en la práctica limita el puntaje a un grupo reducido de empresas.

Con 29 puntos sobre 100, este factor resulta prácticamente determinante en la adjudicación, por encima del factor económico (30,5 puntos), en un contrato de un (1) mes en el que la actividad consiste en cuatro (4) vuelos en total. La actividad de vuelo y cartografía es un servicio técnico especializado que puede ser ejecutado por un operador de aeronaves no tripuladas certificado por la Aeronáutica Civil, contratado por la empresa de vigilancia, sin que esta deba ser la titular directa del permiso. Lo relevante para la Entidad es que los vuelos se realicen cumpliendo la regulación aeronáutica y que exista una póliza que cubra los daños a terceros. La exigencia de la póliza específica del dron con la oferta obliga a contratar un seguro antes de conocer si se resultará adjudicatario, cuando su exigibilidad corresponde al inicio de la actividad.

Solicito permitir que el puntaje se obtenga con el compromiso de realizar los vuelos a través de la empresa de vigilancia autorizada o de un operador de aeronaves no tripuladas certificado o en trámite ante la Aeronáutica Civil, acreditando con la oferta el certificado o el radicado del operador y el documento de compromiso entre este y el proponente; permitir que la póliza de responsabilidad civil del dron se aporte antes del primer vuelo; y reducir el peso del factor a un máximo de diez (10) puntos y redistribuir los puntos restantes al factor económico, de modo que el precio conserve su peso relativo en la adjudicación. Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Entidad acoger las observaciones formuladas e incorporar los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la igualdad de condiciones y la selección objetiva en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8:
Se acepta parcialmente la observación.
Para el puntaje que se obtenga con el compromiso de realizar los vuelos a través de la empresa de vigilancia autorizada, se aclara que en caso de no contar con el certificado de explotador UAS, sea adjuntado el radicado de inicio del trámite y la

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

habilitación transitoria para solicitar autorización de vuelos UAS y además encontrarse en la fase III que corresponde a la Inspección y demostración operativa en la que el explotador de UAS debe demostrar ante los inspectores su capacidad real de planeación, ejecución de vuelos, protocolos de emergencia y cumplimiento de los manuales aprobados.

Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia el proponente deberá adjuntar póliza de responsabilidad civil extracontractual del vuelo sujeto a la operación que cubra los daños que pueda causar el dron a terceros, tanto en sus bienes como en su integridad física y será acreditada a través de carta de compromiso bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal, el cual se comprometerá a adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual para la operación requerida por la UAEPC. la cual podrá aportarse antes de realizar el primer vuelo.

Se aclara al proponente que los requisitos a los cuales está haciendo alusión en su observación obedecen a requisitos calificables, exactamente a CONDICIONES ADICIONALES que generan un valor agregado a la prestación del servicio, por lo que el proponente está en el derecho de ofrecerlos o no para la obtención de puntos adicionales.

En consecuencia, al tratarse de un factor de ponderación que no restringe la participación de los proponentes ni constituye una condición habilitante del proceso, la entidad considera que el puntaje adjudicado resulta razonable y acorde con las necesidades operativas del servicio.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 12 días del mes de noviembre de 2026

PAULA EMILIA CUBILLOS GONZALEZ
COMPONENTE TECNICO:

JOSE MIGUEL VENEGAS VENEGAS
COMPONENTE JURIDICO:

WILSON AFRANIO CARDENAS BOTERO

SANDRO WILLIAM MARTINEZ PULIDO
COMPONENTE FINANCIERO:

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca